



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO

DE 2025

“Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el parágrafo 2° del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1753 de 2015 ordenó la creación de un patrimonio autónomo denominado *“Programa de Transformación Productiva”*, cuyo objeto era *“la implementación de estrategias público-privadas y el aprovechamiento de ventajas comparativas para la mejora en productividad y competitividad de la industria, en el marco de la Política de Desarrollo Productivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*, con régimen privado y administrado por el Banco de Comercio Exterior S.A. – Bancoldex.

Que mediante el artículo 163 de la Ley 1955 de 2019 se ordenó la transformación del Programa de Transformación Productiva en un patrimonio autónomo denominado Colombia Productiva *“encargado de promover la productividad, la competitividad y los encadenamientos productivos para fortalecer cadenas de valor sostenibles; implementar estrategias público-privadas que permitan el aprovechamiento de ventajas comparativas y competitivas para afrontar los retos del mercado global; y, fortalecer las capacidades empresariales, la sofisticación, la calidad y el valor agregado de los productos y servicios, de acuerdo a la política que defina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”*.

Que, por otra parte, el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015 ordenó la unificación, en un solo patrimonio autónomo del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial, creados por las Leyes 590 de 2000 y Ley 1450 de 2011, respectivamente y lo denominó iNNpulsa Colombia.

Que el artículo 126 de la Ley 1815 de 2016 permitió que dicho patrimonio autónomo fuera administrado directamente por Bancoldex o por sus filiales.

Continuación del Decreto «*“Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia”*»

Que el artículo 46 de la Ley 2069 de 2020 determinó que este patrimonio autónomo “se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional” y “será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país [...]”.

Que el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*”, dispuso unificar en un solo patrimonio autónomo los patrimonios autónomo iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, “*el cual se denominará iNNpulsa Colombia, como el patrimonio autónomo del Gobierno nacional encargado de ejecutar las estrategias de reindustrialización del país, así como en materia de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad, competitividad y encadenamientos productivos, incluyendo los programas, instrumentos y recursos destinados para tal fin*”.

Que en virtud de lo anterior, mediante Decreto 709 de 2024, se reglamentó el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la integración y operación de los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva en un solo patrimonio, iNNpulsa Colombia.

Que dicho decreto fue, a su vez, modificado por el Decreto 276 de 2025, el cual dispuso modificar la fecha máxima de inicio de operaciones para el 30 de junio de 2025 y además determinó que se celebraría el contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. (Fiducoldex S.A.).

Que la unificación y transición de los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva en un solo patrimonio autónomo requiere de un proceso complejo de integración administrativa, jurídica y operativa, que demanda tiempo suficiente para garantizar la continuidad y eficiencia en la ejecución de los programas y proyectos estratégicos del país.

Que, a la fecha, se encuentran en curso procesos contractuales y administrativos relacionados con la celebración del nuevo contrato de fiducia mercantil, la transferencia de bienes tangibles e intangibles, y la cesión de contratos y derechos provenientes de los patrimonios anteriores, los cuales requieren un plazo adicional para su adecuada culminación sin afectar los compromisos y beneficiarios actuales.

Que la experiencia y el análisis del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo evidencian la necesidad de contar con un período de transición ordenado que permita

Continuación del Decreto «*Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia*»

la estructuración completa de la unidad de gestión del nuevo patrimonio autónomo, incluyendo la implementación de los lineamientos fiduciarios y administrativos.

Que la ampliación del plazo para la entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia garantiza la estabilidad y continuidad de los programas de emprendimiento, innovación, desarrollo empresarial, productividad y competitividad, evitando impactos negativos en los beneficiarios y en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Que conforme a lo previsto en el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene la facultad reglamentaria para determinar el plazo de inicio de operaciones del patrimonio autónomo, pudiendo extenderlo para asegurar una transición adecuada y eficiente.

Que, por lo tanto, es prudente prorrogar la fecha de inicio de operaciones para permitir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribir el contrato de fiducia mercantil con Fiducoldex S.A. en el próximo trimestre, y otorgar así mismo un tiempo prudencial a para el inicio de operaciones del nuevo patrimonio autónomo.

Que, de conformidad con lo anterior, se establecerá como nueva fecha de inicio de operaciones el 30 de septiembre de 2025.

Que este proyecto de decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, atendiendo lo previsto en el numeral 8 del artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015.

Que la publicación anteriormente indicada se realizó durante el término de cinco (5) días calendario, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 2.1.2.1.14. del Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, Decreto 1081 de 2015, el cual señala que *“Excepcionalmente, la publicación podrá hacerse por un plazo inferior, siempre que la entidad que lidera el proyecto de reglamentación lo justifique de manera adecuada”*.

Que la publicación por un plazo inferior se justificó en este caso por la urgencia de modificar la fecha de inicio de operaciones, antes del cumplimiento del plazo del 30 de junio de 2025, indicado previamente en el artículo 1.3.1.3 del Decreto 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del Decreto «*Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia*»

DECRETA

ARTÍCULO 1. *Modificación del artículo 1.3.1.3 del Decreto 1074 de 2015.* El artículo 1.3.1.3 del Decreto 1074 de 2015 quedará así:

“Artículo 1.3.1.3 *Transitorio. Integración de Patrimonios.* El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo celebrará el contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-Fiducoldex S.A para la administración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, así como las condiciones del mismo, con el fin de unificar los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva. Dicho contrato deberá celebrarse a más tardar el 30 de septiembre de 2025, sin perjuicio que pueda ser celebrado previamente.

Parágrafo. Hasta tanto se acuerde y celebre el instrumento contractual mediante el cual se logre la unificación de los patrimonios autónomos y se inicie la operación del patrimonio autónomo unificado iNNpulsa Colombia, se mantendrán vigentes los contratos de fiducia mercantil celebrados para la administración de los patrimonios autónomos Colombia Productiva e iNNpulsa Colombia, al igual que los manuales, reglamentos y políticas vigentes. Igualmente, seguirán operando los programas e instrumentos a cargo de los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva, así como el cumplimiento de los compromisos contractuales y financieros vigentes a cargo de cada uno de ellos.

La Junta Asesora de que trata el artículo 1.3.1.2 del Decreto número 1074 de 2015, modificado por el artículo 1° del presente decreto, fungirá como tal para los patrimonios autónomos Colombia Productiva e iNNpulsa Colombia, en tanto se surta el proceso de unificación de los patrimonios autónomos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023.”

ARTÍCULO 2. *Modificación del artículo 1.3.1.4 del Decreto 1074 de 2015.* El artículo 1.3.1.4 del Decreto 1074 de 2015 quedará así:

“Artículo 1.3.1.4. *Transitorio. Operación.* Para el funcionamiento del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su calidad de fideicomitente atenderá los siguientes lineamientos:

a) En el contrato de fiducia mercantil, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Fiduciaria podrán establecer un período de transición para la implementación de la estructura de la unidad de gestión, durante el cual se realizarán las gestiones administrativas, de sustitución, y otras a que haya lugar, respecto del talento humano con el que cuenten los patrimonios unificados,

Continuación del Decreto «*“Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia”*»

pudiendo disponer una fecha de inicio de operaciones, siempre que esta fecha no sea posterior al 30 de septiembre de 2025.

b) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en su calidad de fideicomitente acordará con la Fiduciaria el mecanismo jurídico-administrativo idóneo que permita garantizar la debida transferencia de los bienes tangibles e intangibles, al igual que la cesión de los contratos y derechos litigiosos, que provengan de los patrimonios Colombia Productiva e iNNpulsa Colombia hacia el nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia creado por el nuevo contrato de fiducia mercantil.”

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente decreto tiene vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,

DIANA MARCELA MORALES ROJAS